



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhorta a la Dirección General de Protección Civil por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, con el propósito de realizar gestiones necesarias para destinar mayores recursos a las partidas para el desarrollo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, así como para la capacitación y actualización de técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de las Coordinaciones Operativas de Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos de los municipios**, promovida por la Diputada Copitzi Yesenia Hernández García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a la Dirección de Protección Civil por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que realicen las gestiones necesarias para obtener mayores recursos a favor de las partidas de Desarrollo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, así como para la capacitación y actualización de técnicas utilizadas y un mejor equipo de trabajo para la Coordinaciones Operativas de Protección Civil y el Heroico Cuerpo de Bomberos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, la promovente de la acción legislativa indica que el concepto moderno de Protección Civil, surge a raíz de la Primera Guerra Mundial, cuando la Organización de las Naciones Unidas firmó el 12 de agosto de 1949 el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, como "Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales" y como disposición para facilitar el trabajo de la Cruz Roja y el auxilio a las víctimas de ese conflicto.

Así mismo, refiere que éste protocolo establece que "se entiende por Protección Civil el cumplimiento de algunas o todas las tareas humanitarias destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y a ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia".

Señala también que estas tareas son muy diversas, y van desde el servicio de alarma, evacuación, habilitación y organización de refugios, salvamento, servicios sanitarios, incluidos los de primeros auxilios, lucha contra incendios, detección y señalamientos de zonas peligrosas, descontaminación y medidas similares de protección, provisión de alojamiento y abastecimientos de urgencia, ayuda en caso de urgencia para el establecimiento y el mantenimiento del orden en zonas damnificadas, medidas de urgencia para el restablecimiento de los servicios públicos indispensables, servicios funerarios de urgencia, asistencia para la preservación de los bienes esenciales para la supervivencia, y actividades complementarias necesarias para el desempeño de cualquiera de las tareas mencionadas, incluyendo entre otras la planificación y organización.

Por ello la promovente menciona que se puede inferir que la Protección Civil es la gestión de los servicios de emergencia de un país, zona o región, extendida a todos los niveles e involucrando a todas las partes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Expone que se entiende por Protección Civil en el sentido estricto, a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos ante catástrofes de cualquier tipo, sean ocasionados por el hombre o naturales.

Ahora bien, precisa que los organismos que regulan la Protección Civil en el sentido estricto, a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos ante catástrofes de cualquier tipo, sean ocasionados por el hombre o naturales.

Aunado a lo anterior, indica que los organismos que regulan la Protección Civil suelen utilizar una forma de participación ciudadana, la cual se entiende como un grupo de personas preparadas para actuar ante una catástrofe, denominándola Unidad Interna de Protección Civil, con la finalidad de brindar apoyo a los servicios de emergencia y en la organización de la ciudadanía antes, durante y después de la emergencia.

Así mismo, agrega la promovente que en México, el punto de partida para el surgimiento del concepto de Protección Civil fueron los desastres provocados por la erupción del volcán Chichonal en Chiapas, en 1982; la explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juanico Ixhuatepec, Estado de México, en 1984; los sismos del 19 y 20 de septiembre en la Ciudad de México, en 1985; antecedentes a la creación en 1986, del Sistema Nacional de Protección Civil, con la finalidad de estar preparados para una respuesta civil a emergencias de esta índole y desarrollar la cultura necesaria de prevención y autoprotección en toda la población.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, refiere la iniciadora de la acción legislativa que el viernes 2 de febrero de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, que definió a la Protección Civil como “un conjunto de principios, normas, procedimientos, acciones y conductas, incluyentes, solidarias, participativas y corresponsables, que efectúen coordinada y concertadamente la sociedad y las autoridades; que se llevan a cabo para la prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entornos frente a la eventualidad de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre”.

Aduce que en el año 2000 se ratificó este concepto de la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial el 13 de mayo, entendida como “un conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”.

Así mismo señala la promovente que en Tamaulipas, mediante Decreto número 427 de fecha 23 de mayo de 2001 y publicado en el Periódico Oficial número 67 del 5 de junio del mismo año, se expidió la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas.

Externa también que en cuanto a la función de Bomberos, durante mucho tiempo, cuando se presentaba un siniestro, los hombres permanecían trabajando entre líneas, pasándose unos a otros, de mano en mano, cubos con agua para ser arrojados al fuego.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Menciona que a lo largo de la historia esta situación ha ido cambiando, gracias al ingenio y a la vocación desarrollada por las personas dedicadas a tan arriesgada labor y que, sin lugar a dudas, son merecedores de nuestra admiración y respeto.

Indica que fue hasta el año de 1922 cuando se expidió el primer Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y en 1951 mediante decreto presidencial se le otorgó el carácter de "Heroico Cuerpo de Bomberos".

Expone la accionante que, en Tamaulipas, los gobiernos estatal y municipales prestan los servicios de Protección Civil, y en el caso del servicio de Bomberos, de manera directa, los municipios. Añade que el personal de estos servicios se caracteriza y distingue por su valor y alta disposición de apoyo y protección a la población y, en muchas ocasiones, lo hacen sin disponer de la capacitación, equipos y condiciones adecuadas, poniendo en riesgo su integridad física y en ocasiones, su vida.

Finalmente, señala que solamente, en nuestro Estado, cuentan con Cuerpos de Bomberos los municipios de Altamira, Camargo, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, San Fernando, Tampico, Valle Hermoso y Victoria.

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

La iniciativa en estudio pretende con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhortar a la Dirección General de Protección Civil, por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los Ayuntamientos del Estado que cuentan con Unidades de Protección Civil y Cuerpos de Bomberos, para que realicen las gestiones jurídicas, presupuestales y administrativas necesarias, para destinar mayores recursos a las partidas para el desarrollo de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y Bomberos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Los integrantes de esa Diputación Permanente consideramos que la iniciativa que se dictamina es muy atinente, ya que, como sabemos, los cuerpos de Protección Civil y Bomberos, son los encargados de orientar, brindar apoyo y coordinar acciones de protección civil en la entidad con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y su entorno, por lo que desde nuestro ámbito competencial debemos de impulsar el mejoramiento en la infraestructura y condiciones laborales del personal para disminuir los riesgos hacia su integridad física y su vida al momento de atender un evento.

Ahora bien, la capacitación técnica de todo personal en las diversas áreas laborales resulta sumamente necesaria para optimizar el desempeño de las funciones asignadas, y dentro de la presente iniciativa se busca que el personal tanto de Protección Civil como del Heroico Cuerpo de Bomberos, cuenten con las técnicas y capacitación necesarias tanto para desempeñar adecuadamente sus funciones, como para proteger propiamente su integridad física.

Aunado a lo anterior, es preciso mencionar también que contar con el equipo necesario y en óptimas condiciones es sumamente importante para la labor que desempeñan estos cuerpos de protección a la ciudadanía, sin embargo, se tiene conocimiento de que diferentes corporaciones en el Estado trabajan con carencias, ya que requieren de un fortalecimiento en el recurso material, a fin de brindarles mayor seguridad a quienes ejercen estas labores, y a la vez, pueda mejorar su desempeño para beneficio público.

Es por lo anterior, que nos posicionamos en favor del presente asunto, en el entendido de que para llevar a cabo de manera más eficiente una labor administrativa destinada a prevenir o brindar auxilio a la población ante situaciones de emergencia o desastre, se necesitan contrarrestar las insuficiencias existentes en estos cuerpos de auxilio, ya que resulta inadmisibles que diversos eventos se hayan dejado de atender por falta de recursos o de equipo especializado para tal efecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Así mismo, estimamos y damos el lugar que corresponde al presente exhorto, ya que sabemos que nuestro Estado se encuentra geográficamente ubicado en zonas donde se dan fenómenos naturales, que por su esencia, pueden afectar la vida y bienes de la población tamaulipeca, ello aunado a las diversas actividades humanas que, de igual manera, conllevan un riesgo para la sociedad, por lo que resulta necesario contar con corporaciones fuertes que estén preparadas para atender de manera oportuna estas contingencias.

Es así, que coincidimos con la parte accionante, en el sentido de que se exhorten a los órganos competentes, a fin de que realicen las gestiones necesarias para contar con mayores recursos para su operación y capacitación, en materia de protección civil y bomberos, en aras de contar con una mayor capacidad de respuesta ante una situación de emergencia o desastre, tomando así las medidas preventivas y de acción pertinentes para evitar cualquier daño a la población.

Finalmente, del trabajo realizado en el seno de esta Diputación Permanente, se determinó modificar el proyecto resolutivo en cuanto a la alusión de las "Coordinaciones Operativas de Protección Civil" de los Municipios, para referir "entes operativos de Protección Civil", ya que no en todos los municipios es denominado de la misma manera el órgano encargado de la operatividad de estos cuerpos de auxilio; así mismo, se adicionó un segundo artículo transitorio a fin de que las autoridades exhortadas informen a esta Soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de esta Diputación Permanente con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a las respectivas esferas de competencia, exhorta a la Dirección General de Protección Civil por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, con el propósito de realizar las gestiones necesarias para destinar mayores recursos a las partidas para el desarrollo de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil, así como para la capacitación y actualización de técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de los entes operativos de Protección Civil y de los Heroicos Cuerpos de Bomberos de los Municipios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En los mismos términos, se exhorta a las autoridades enunciadas en el artículo anterior, a implementar Programas de Capacitación y Actualización de Técnicas utilizadas para el correcto desempeño y equipamiento de los entes operativos de Protección Civil y de los Heroicos Cuerpos de Bomberos de los Municipios, y para proveer de Servicios Especializados de Salud y Seguros de Vida a las personas que se dedican a estas actividades.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efecto a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se solicita a la Dirección General de Protección Civil por conducto de la Secretaría General de Gobierno y a los 43 Ayuntamientos del Estado, que informen a esta Soberanía del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

### DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS RECAÍDA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LAS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR GESTIONES NECESARIAS PARA DESTINAR MAYORES RECURSOS A LAS PARTIDAS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS UTILIZADAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO Y EQUIPAMIENTO DE LAS COORDINACIONES OPERATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LOS MUNICIPIOS.